Nota DNC N° 1601/2024.

Asunción, 13 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	435233
Expediente	302150
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE SERVICIOS DE HOTELERIA, ALQUILER DE SALONES, OTROS SERVICIOS DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTION DE EVENTOS - AD REFERENDUM
Entidad	DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Se verifica que el Dictamen N° 14 de fecha 21/02/2024 y Resolución N° 512/24 de fecha 21/02/2024 que aprueban el presente convenio modificatorio se fundamenta normativamente en la Res. DNCP nro. 4576/20. Solicitamos replantear la normativa utilizada con relación a la modalidad de contrato abierto, en atención a que la misma (4576/20) ha sido abrogada por la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24/11/022; por consiguiente, solicitamos la remisión del dictamen rectificatorio acompañado del acto administrativo que lo apruebe.

2. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

3. La emisión del código no constituirá aprobación o convalidación de ningún acto administrativo emitido en el marco del procedimiento de contratación ni de su ejecución. El código será emitido a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, al solo efecto del asiento contable.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga